

AYUNTAMIENTO
DE BURUJÓN



ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía 72/2026 de fecha 13/05/2026 las Bases y Convocatoria de selección de personal laboral temporal de socorristas de la piscina municipal se abre un plazo para la presentación de solicitudes que será de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. Asimismo, se publican las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección

**BASES BOLSA TRABAJO CON CARÁCTER URGENTE SOCORRISTAS PISCINA
MUNICIPAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO**

1.- OBJETO.

1.1.- Las presentes bases regulan la constitución de una bolsa de trabajo para la selección, por el procedimiento de concurso, tramitación de urgencia y criterios de celeridad, de personal laboral temporal con contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción o sustitución de persona trabajadora en las plazas de Socorristas de la Piscina Municipal y/o servicios de piscina, a jornada completa o parcial, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde.

-Aspirantes en situación de desempleo.

El proceso y su cobertura se enmarca dentro del programa Emplea+ de la Diputación de Toledo, por lo que se establece prioridad en el acceso y baremación a aquellos aspirantes en situación de desempleo.

-Aspirantes que no estén en situación de desempleo.

Podrán participar en el proceso selectivo y su baremación queda reservada a que no existan aspirantes en la situación de desempleo.

1.2.- La legislación aplicable será la siguiente:

a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

c) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RDPSFAL).

d) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI).

e) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

1.3.- El plazo máximo del presente proceso selectivo será de 6 meses computados a partir del mismo día de inicio del plazo de presentación de solicitudes (art. 4.7 de las presentes bases).



2.- REQUISITOS.

Los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad:

- Persona nacional española.
- Persona nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cónyuge no separado de derecho de los dos casos anteriores.
- Descendiente menor de 21 años o dependiente de los tres casos anteriores.
- Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Capacidad: funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: entre 16 años y la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Situación:

- Hallarse en situación de desempleo en el momento de la presentación instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral.

-En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación:

- Nivel Académico: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica y Formación Profesional Básica o título equivalente, homologado, convalidado o habilitado.
- Nivel Deportivo: Título Oficial de Socorrista Acuático o Técnico Especialista en Salvamento Acuático con licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación.

f) Específico: Certificado de delitos de naturaleza sexual negativo.

3.- TRIBUNAL.

3.1.- El órgano de selección será el Tribunal, titular o suplente, a designar en la publicación de la Lista definitiva de admitidos y excluidos con la siguiente composición, ajustada a los principios de imparcialidad, especialización, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre:

PRESIDENCIA	Empleado público de cualquier Administración Pública.
VOCALÍAS	3 Empleados públicos de cualquier Administración Pública.
SECRETARÍA	Empleado público de este Ayuntamiento.

3.2.- Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, excluyéndose expresamente los siguientes casos:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.



d) Las personas que, en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, previa comunicación escrita a la Alcaldía, o podrán ser recusados, mediante solicitud registrada por los aspirantes, en los casos previstos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

3.4.- El Tribunal se clasifica a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la categoría tercera, de acuerdo al apartado 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (RDIS).

3.5.- El Tribunal actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las presentes bases y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

3.6.- El Tribunal requerirá para su válida constitución la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de todos sus miembros, contando entre ellos con las personas encargadas de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una Vocalía, titulares o suplentes, y para la adopción de sus acuerdos la mayoría simple de los miembros asistentes.

3.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

3.8.- Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso ordinario administrativo de alzada ante la Alcaldía en el plazo de 1 mes.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- La solicitud de admisión en el presente proceso selectivo se dirigirá a la Alcaldía y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Modelo específico de instancia (Anexo de las presentes bases).
- b) Copia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad y de la titulación exigida y acreditación de los méritos académicos (arts. 2.a), c) y d), 6.1.B y 6.3 de las presentes bases).
- c) Certificado de delitos de naturaleza sexual negativo (art. 2.f) de las presentes bases).
- d) Certificado o documento acreditativo de estar en situación de desempleo.

4.2.- El medio de presentación de solicitudes será preferentemente el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles por razones de celeridad y necesidad del servicio computados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

5.- ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del



Ayuntamiento, señalándose un plazo de 5 días hábiles para subsanaciones y determinándose la composición del Tribunal, titular o suplente.

5.2.- Expirado el plazo de subsanaciones, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, determinándose la fecha de reunión del Tribunal, en el plazo de hasta 10 días hábiles.

6.- CONCURSO.

6.1.- Los criterios a valorar por el tribunal se ajustarán a la siguiente baremación siempre que hayan quedado anotados y acreditados por los aspirantes (hasta un máximo de 100 puntos):

6.1.A.- MÉRITOS PROFESIONALES	Ptos	Máx
a) Experiencia como socorrista acuático en Administraciones Públicas (piscinas públicas) (Se computará por mes trabajado)	2,5	60
b) Experiencia como socorrista acuático en otras entidades que no sean Administraciones Públicas (piscinas privadas) (Se computará por mes trabajado)	1	
c) Experiencia como socorrista disponiendo de titulación o documento que acredite la aptitud para impartir clases de natación en piscinas de titularidad pública	5	
d) Experiencia como socorrista disponiendo de titulación o documento que acredite la aptitud para impartir clases de natación en piscinas titularidad privada.	3,5	

6.1.B.- MÉRITOS ACADÉMICOS		Ptos.	Máx.
a) Cursos de formación profesional, formación y perfeccionamiento realizados por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo (Cursos de natación, salvamento, submarinismo, primeros auxilios, resucitación cardiopulmonar RCP, formación para el uso de desfibriladores semiautomáticos externos (DESA), auxiliares y técnicos de enfermería, educación física, etc.)	Hasta 10 horas	1	40
	11-20 horas	2,5	
	21-50	5	
	51-100	10	
	+100	15	

6.2.- En los méritos profesionales, se establecen las siguientes prescripciones:

- La experiencia profesional se valorará por meses completos según cada uno de los documentos acreditativos. Los días restantes en ellos se descartarán en el cómputo de meses.
- La experiencia profesional se valorará independientemente de la jornada.
- La experiencia profesional se valorará en situaciones asimiladas al servicio activo: excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o la lactancia y permiso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.
- No se valorará más de una experiencia profesional en un mismo período, computándose únicamente la más beneficiosa para la persona aspirante.
- No se valorará la experiencia profesional si los documentos acreditativos no incluyen información suficiente.
- No se valorará la experiencia profesional como personal eventual.
- La experiencia profesional como personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento de Burujón se acreditará mediante certificado de servicios prestados entregado de oficio al Tribunal, no siendo necesario presentarlo por los aspirantes.
- La experiencia profesional como personal funcionario y personal laboral de las Administraciones Públicas y resto del Sector Público se acreditará mediante certificado de servicios prestados que indique: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala, subescala y/o categoría profesional, el régimen funcional o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).



i) La experiencia profesional como personal contratado en el sector privado se acreditará mediante contrato de trabajo y/o certificado emitido por la empresa que indique: la denominación exacta de la plaza desempeñada, la categoría profesional y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

j) La experiencia profesional como personal autónomo en el sector privado se acreditará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad en que se estuviera afiliado y/o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

6.3.- En los méritos académicos, se establecen las siguientes prescripciones:

a) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán por título según horas de duración. La referencia a créditos computará como un crédito cada 10 horas de formación.

6.4.- En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que más puntos haya obtenido en cada mérito según el orden de enunciación de los mismos y, en última instancia, por sorteo.

7.- PUBLICACIÓN DE RESULTADO Y ALEGACIONES.

7.1.- Calificados los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones.

7.2.- Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la resolución de éstas y la Lista definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

8.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

8.1.- Se formará una bolsa de trabajo, en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal. La Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- La bolsa de empleo se destinará a la contratación del personal que la integre (salvo que la normativa exija otro procedimiento) cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que permita la formalización de un contrato laboral de duración determinada.

8.3.- El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación.

8.4.- La oferta se realizará preferentemente a través de llamada telefónica al número de teléfono indicado por cada aspirante en la solicitud de acceso a la bolsa de trabajo, y en su defecto a través del correo electrónico, siendo obligación de cada aspirante comunicar el nuevo número de teléfono o cuenta de correo en caso de cambio. El/la interesado/a deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

8.5.- Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia o formalización del contrato no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma, pasando a ofertar el mismo empleo a la persona que figure en el siguiente lugar conforme al orden de puntuación establecido.

8.6.- En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y hasta que no se resuelva otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.



8.7.- La bolsa de empleo tendrá vigencia indefinida. No obstante, el Ayuntamiento de Burujón, si lo estima conveniente, podrá acordar sustituir la presente bolsa de trabajo por otra de la misma categoría y especialidad, derivada de cualquier otro proceso selectivo de ingreso que para dicha finalidad pueda convocar.

9.- RECURSOS

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente:

- Recurso administrativo, previo y potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Burujón, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).
- Recurso judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

SOLICITUD BOLSA TRABAJO SOCORRISTA PISCINA MUNICIPAL

NOMBRE	DNI/NIE
APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EMAIL	

DECLARO

PRIMERO: Que solicito la admisión en la bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal por contrato de trabajo de duración determinada por circunstancia de la producción o sustitución de persona trabajadora en las plazas de Socorrista de la Piscina Municipal y/o servicios de piscina a jornada completa o parcial, de lunes a domingo, en horario de mañana y/o tarde.

SEGUNDO: Que cumplo los requisitos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, incluida la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto y el no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares.

TERCERO: Que conozco las bases reguladoras, aceptándolas por la presente solicitud.



CUARTO: Que presento la documentación acreditativa indicada en la siguiente página.

Y para su constancia y efectos, firmo la presente en _____,

a _____ de _____ de _____.
(firma)



6.1.A.- MÉRITOS PROFESIONALES				
a) Experiencia como socorrista acuático en Administraciones Públicas (piscinas públicas)	Mes	Ptos.	MxP	Máx.
		2,5		60
		2,5		
		2,5		
		2,5		
		2,5		
		2,5		
b) Experiencia como socorrista acuático en otras entidades que no sean Administraciones Públicas (piscinas privadas)	Mes	Ptos.	MxP	
		1		
		1		
		1		
		1		
		1		
c) Experiencia como socorrista disponiendo de titulación o documento que acredite la aptitud para impartir clases de natación en piscinas de titularidad pública		5		
d) Experiencia como socorrista disponiendo de titulación o documento que acredite la aptitud para impartir clases de natación en piscinas titularidad privada.		3,5		
Suma				60
6.1.B.- MÉRITOS ACADÉMICOS				
a) Cursos de formación y perfeccionamiento	Ptos.			Max.
				40
Suma				40
TOTAL = SUMA MÉRITOS PROFESIONALES + SUMA MÉRITOS ACADÉMICOS				
	Máx.	100	Suma	



EL ALCALDE-PRESIDENTE
Juan José Torres Moreno

Firmado por: 03864710C Juan Jose Torres | Con certificado | Fecha-hora firma: 13-05-2026 14:58:08



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN:362TOjwwAhn9KzSC8ZYy

PÁGINA 9 DE 9

URL de validación:https://burujon.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form